

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA**

REF: EJECUTIVO SINGULAR DE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA CONTRA JUANA HERRERA. RAD. 13647-40-89-001-2017-00040-00

FEBRERO VEINTIDOS (22) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

El artículo 446 del CGP solo permite al juez aprobar o modificar la liquidación del crédito que sea presentada por las partes. En la que fue radicada por la parte ejecutante, se observa un error en tanto que se incluyeron intereses ya liquidados anteriormente, y/o superan el límite del artículo 884 del C. Co. En consecuencia, el juzgado:

RESUELVE:

ÚNICO: APROBAR la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, al no ser objetada en su oportunidad legal, corrigiendo los conceptos así:

CAPITAL 725012600039959	\$ 5.836.072,oo
INTERESES CORRIENTES	\$,276.532,oo
OTROS CONCEPTOS	\$ 8.857,oo
I.MORA LIQUIDACIÓN A 25/11/2019	\$ 5.861.515,oo
INTERESES 26/11/2019 A 25/01/2021	\$ 1.866.359,oo
 CAPITAL 4481860000333747	 \$ 161.645,oo
I.MORA LIQUIDACIÓN A 25/11/2019	\$ 134.508,oo
INTERESES 26/11/2019 A 25/01/2021	\$ 51.693,oo

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

PATRICIA DEL CARMEN LOPEZ CANCHILA
JUEZ

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE SAN ESTANISLAO-BOLIVAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e4bfff2a8dae7ac0205d328de15803f4c773fdb58a07cc56c2d9836ab8a1fda3

